

**INFORME SECRETARIAL:** paso al despacho del señor Juez el asunto de la referencia, informando que el apoderado FABIO DE JESÚS GARIDO GARCIA, REMITIO VIA CORREO ELECTRONICO trabajo de partición, para lo que estime pertinente ordenar. Puente Nacional, Cinco (05) de octubre 2023.

  
**JUAN MANUEL ARIZA ARDILA**  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
Distrito Judicial de San Gil**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON  
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y  
CONOCIMIENTO PENAL, ORALIDAD CIVIL, FAMILIA Y  
DEPURACIÓN.**

Puente Nacional, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Se ocupa el Despacho de revisar el trabajo de partición elaborado por escrito por el apoderado judicial de los interesados demandantes, allegados a las presentes diligencias a través del correo institucional del juzgado, no obstante, revisado el mismo, se hace necesario realizar el control de legalidad sobre la actuación para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 132 del C.G.P, pues se encuentran unas circunstancias que impiden por ahora dar traslado de la partición, de acuerdo a lo previsto en el artículo 509 numeral 1 del C.G.P, toda vez que el trabajo partitivo aportado no se encuentra suscrito por la partidora designada dra. Vilma Victoria Velasco Escamilla, quien además funge como apoderada de la señora Elsi Mosquera Rodríguez (cesionaria), tal cual como fue ordenado en audiencia del 05 de septiembre de 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 507 del C.G.P.

Por lo que en defecto se concede el termino de diez (10) a partir de la notificación del presente proveído, para que se aporte nuevamente el trabajo partitivo suscrito por los partidores reconocidos, tal como fue decretado en audiencia anterior.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional,

**RESUELVE:**

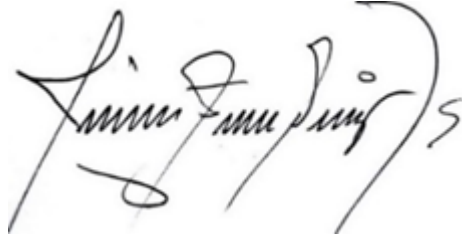
**PRIMERO:** Realizar el control de legalidad sobre la actuación para corregir o sanear la irregularidad del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 132 del C.G.P y lo indicado en la parte motiva de este auto.

**SEGUNDO: ORDENAR** a los partidores designados para que de manera conjunta presenten el trabajo partitivo, conforme fue ordenado en audiencia del 05 de septiembre de 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 507 del C.G.P.

**TERCERO:** Abstenerse de correr traslado de la partición.

**CUARTO: CONCEDER** el termino de diez (10) a partir de la notificación del presente proveído, para que se aporte nuevamente el trabajo partitivo .

**NOTIFIQUESE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Angel Molina Escalante', written in a cursive style.

**MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE**

Juez